



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00225
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA
DEMANDADO:	ADOLFO GARAY CHARRY

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad CONYUGAL, propuesta por medio de apoderado judicial por MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA, en contra de ADOLFO GARAY CHARRY, se dispone ADMITIR la presente demanda de liquidación y dar el trámite señalado en la norma en cita.

Se ordena la notificación de la parte demandada por anotación en estado, teniendo en cuenta que la demanda se presentó dentro del término de treinta (30) días conforme a la normativa antes citada. Por tanto, con la notificación del presente auto comenzará a contabilizarse el término del respectivo traslado.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por un término de diez (10) días, para que por medio de apoderado judicial la conteste, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del CGP.-

Se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA y ADOLFO GARAY CHARRY. De esta forma, se dispone de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, que se publique dicho emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

Téngase al abogado FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder aportado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bf67eae2d0985b6ec649610c7baaeb7851733a7b65329265c2a1bbb6b2de4d**

Documento generado en 13/07/2021 12:34:27 PM